

**Artículo 16.- De la responsabilidad de la Gerencia General**

La Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad.

Artículo 17.- De las funciones de la Gerencia General

La Gerencia General cumple las funciones siguientes:

(...)
h) Suscribir la correspondencia de la entidad y expedir resoluciones de Gerencia General en asuntos de su competencia.

(...)
k) Suscribir, controlar y visar la documentación relacionada con los fondos de SERPAR LIMA autorizando el pago de los gastos ordinarios que competan a la Gerencia General y los extraordinarios que acuerde el Consejo Directivo.

(...)
r) Aprobar, a propuesta de la Oficina General de Administración y Finanzas, las operaciones financieras de crédito que se realicen para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo al plan de acción para el año que corresponda.

s) Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, pudiendo delegar su autoridad a los órganos y unidades orgánicas involucradas conforme a la normativa vigente.

(...)
v) Dirigir la formulación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Comunicaciones e Imagen Institucional.

w) Disponer las acciones pertinentes para el desarrollo o participación en actividades oficiales y protocolares, mediante el uso de medios de comunicación institucionales para su difusión y conocimiento.

x) Supervisar la elaboración, aprobación y difusión del material comunicacional e informativo, así como la custodia del acervo digital de la entidad.

y) Disponer las acciones pertinentes para la actualización del contenido de la Página web en base a la información proporcionada por los órganos y unidades orgánicas de la entidad, y en coordinación con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información.

z) Supervisar la implementación del Sistema de Control Interno; así como, el registro en el aplicativo informático correspondiente la información y documentos que solicite la Contraloría General de la República, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la entidad.

aa) Realizar evaluaciones, controles y auditorías internas que permitan supervisar el cumplimiento de los procesos internos de la entidad, permitiendo detectar oportunidades de mejora.

bb) Proponer proyectos, estrategias o técnicas que busquen disminuir los impactos ambientales, impulsando y mejorando la productividad de los servicios que se brindan en SERPAR LIMA.

cc) Las demás que le asigne el Consejo Directivo en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

(...)

Artículo 19.- Del régimen económico, financiero y presupuestal

Son recursos financieros y patrimoniales de SERPAR LIMA:

a) Los aportes que percibe el Servicio de Parques de Lima, tanto en efectivo como en bienes inmuebles, en aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, del Decreto Ley N° 18898 y su modificatoria aprobada por Decreto Ley N° 19543, del Reglamento Nacional de Edificaciones, y de las Ordenanzas N° 836 y 1188.

(...)

Artículo 20.- Régimen laboral y normas aplicables

El personal empleado del SERPAR Lima está sujeto al régimen del Decreto Ley N° 11377 que aprueba el Estatuto

y Escalafón del Servicio Civil, al Decreto Legislativo N° 276 que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y al Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Artículo 21.- Coordinación Intrainstitucional

Para el cumplimiento de su misión, el Servicio de Parques de Lima - Serpar Lima coordina con los Órganos Desconcentrados Especiales, empresas y unidades de organización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en los términos siguientes:

- **Jerárquico:** Depende jerárquicamente de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- **Funcional:** Con los Órganos Desconcentrados Especiales y Empresas que forman parte de la corporación municipal y demás instituciones y organismos del sector público relacionados con sus actividades.

- **Coordinación:** con la Municipalidad Metropolitana de Lima."

Artículo 2.- Derogar la Ordenanza N° 1955 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio de Parques de Lima – Serpar Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente.

Artículo 3.- Dejar sin efecto toda disposición contraria al contenido de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano", a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe, y encargar a SERPAR-LIMA la publicación de la presente ordenanza en su portal institucional: www.serpar.gob.pe, el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2306851-1

Ordenanza que incorpora códigos de infracción administrativa en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CISA de la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2640

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha;

En uso de las facultades previstas en los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Salud Pública y Desarrollo Social en su Dictamen N° 009-2024-MML-CMSPDS, por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización a través del Dictamen N° 090-2024-MML-CMAEO y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales en su Dictamen N° 106-2024-MML-CMAL; el Concejo Metropolitano de Lima,

por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA CÓDIGOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – CISA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo 1.- Objeto y finalidad

La presente ordenanza tiene por objeto incorporar códigos de infracción administrativa, referidos a erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CISA, de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tiene por finalidad adecuar los códigos de infracción administrativa, referidos a erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales,

adulteradas o no aptas para el consumo humano, a lo dispuesto por la Ley N° 29632 y sus modificatorias, así como el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE.

Artículo 2.- Incorporación de la línea de acción, subrubro y códigos de infracciones administrativas

Incorpórese en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CISA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2200, lo siguiente:

- Línea de Acción N° 13: "Infracciones Regionales".
- Subrubro 13.1: "Alcohol Etílico".
- Códigos de infracción administrativa: 13-0101, 13-0102, 13-0103, 13-0104, 13-0105

13. INFRACCIONES REGIONALES

13.1 ALCOHOL ETÍLICO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
13-0101	Por omisión de inscripción en el Registro Único de manera previa al inicio de actividades de producción de bebidas alcohólicas a base de alcohol etílico, comercialización, transformación, importación, exportación, envase, reenvaso y transporte de dicho insumo.	3.00	Decomiso y/o Inmovilización	MG
13-0102	Por incumplimiento de la obligación de verificar las solicitudes de pedido de compra de alcohol etílico.	0.75		L
13-0103	Por incumplimiento de la obligación de verificar que la persona que vende el producto se encuentra debidamente registrada en el Registro Único.	0.75		L
13-0104	Por la comercialización o suministro de alcohol etílico industrial o de segunda sin desnaturalizar.	3.00	Decomiso y/o Inmovilización	MG
13-0105	Por la elaboración de bebidas alcohólicas a base de alcohol etílico industrial o de segunda	3.00	Decomiso y/o Inmovilización	MG

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Inspecciones municipales

La Gerencia de Fiscalización y Control, o la que haga sus veces, a través de sus fiscalizadores municipales, puede efectuar inspecciones, sin aviso previo, a los usuarios que realizan actividades con alcohol etílico, de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Reglamento de la Ley N° 29632 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE.

Para la adecuada realización de las inspecciones municipales, la Gerencia de Fiscalización y Control, o el que haga sus veces, puede coordinar con el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Subgerencia de Salud Pública y, en caso de requerirlo, también puede solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público.

Segunda.- Procedimiento en caso de uso ilícito

Al detectarse durante la inspección municipal que el alcohol etílico viene siendo utilizado ilícitamente en la elaboración de productos para consumo humano, la Gerencia de Fiscalización y Control, o el que haga sus veces, a través de sus fiscalizadores municipales, y con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, procederá a decomisar e inmovilizar el alcohol etílico y los productos

elaborados ilícitamente, dando cuenta en forma inmediata al Ministerio Público, en conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 29632.

Tercera.- Publicación

Encárguese a la Oficina General de Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

Cuarta.- Vigencia

La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 11 de julio de 2024

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2306852-1

Ordenanza que declara oficiales e intangibles los símbolos de la Ciudad de Lima

ORDENANZA N° 2641

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha;

En uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitana de Educación y Cultura, y de Asuntos Legales, mediante sus Dictámenes